República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Prendario Acumulado al Asunto Coactivo Singular N° 2019-00786-00.

Sería del caso que la Judicatura estudiara la liquidación del crédito allegada a las sumarias.

Sin embargo, es menester indicar que **es inviable que en esta ocasión se aborde el aducido cálculo**, toda vez que el extremo interesado, al momento de desarrollar aquella operación, solamente incluyó la deuda de uno de los paginarios, a pesar de que debían agruparse los dos créditos sobre los que versan los legajos acumulados. Ello, a tenor de lo normado por el lit. c), num. 5º, art. 463 del C.G.P.

Por otro lado, **se incorpora** al expediente el despacho comisorio proveniente de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COPACABANA (Ant.). Ello, con los propósitos que contempla el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6124187a3d40eab838648aa40c5dbda9200bf248ddaa6df0c88401e5502bab5**
Documento generado en 08/09/2022 05:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica